



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO: TEECH/JDC/309/2021.**

**ACTORA: AMPARO DÍAZ
VÁZQUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: BANY OVED
GUZMÁN RAMOS; PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TUZANTÁN, CHIAPAS**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **10:00 Diez horas, del día 28 Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo** de fecha **25 Veinticinco de Junio de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/309/2021**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **25 Veinticinco de Junio de Dos Mil Veintiuno**, constante de **05 Cinco** fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322** del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31** de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43** fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES**

JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;



La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**



Ernesto Sumuano Zamora
ACTUARIO
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano **TEECH/JDC/309/2021.**

Siendo las diez horas, veinte minutos, del veintidós de junio de dos mil dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con los escritos signados por Bersavet Maldonado López, quien comparece en calidad de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Tuzantán, Chiapas, y anexos que los acompañan, y escrito signado por Bany Oved Guzmán Ramos, en su calidad de Presidente Municipal de Tuzantán, Chiapas, y anexos que los acompañan recibidos en esta Ponencia, el día de hoy, a las nueve horas, cincuenta y cinco minutos, y nueve horas, diez minutos, respectivamente; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.** -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Siendo las catorce horas, quince minutos, del veinticuatro de junio de dos mil dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número CEDH/VARTTAP/1925/2021, signado por el maestro Ángel Milton Ordoñez Rodríguez, Visitador General Especializado, de la Visitaduría Adjunta Regional en Tapachula, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fechado el veintisiete de mayo del año en curso y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las doce horas, cincuenta y seis minutos, remitido vía Correos de México; asimismo, doy cuenta con el oficio número 00267/0868/2021, signado por Roberto David Wong Bejarano, Fiscal del Ministerio Público, a la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa de la Fiscalía de los Derechos Electorales y anexos que acompaña, fechado y recibido el día de hoy, a las catorce horas, tres minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.** -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de junio de dos mil dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con los documentos de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el escrito de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuzantán, Chiapas, constante de 2

¹ Para menciones posteriores, Código de Elecciones.

² En adelante Ley de Medios.

fojas útiles, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de dieciséis de junio del año en curso, remite: **1)** Cinco impresiones a color de las que se advierte, refieren que son capturas de pantalla de la aplicación WhatsApp con la leyenda "Regidores"; **2)** Copia simple del orden de auditoría número ASE/OAC/077/2021, de tres de mayo de dos mil dos mil veintiuno, dirigido al Presidente Municipal Interino de Tuzantán, Chiapas, constante de 10 fojas útiles; así como un cuadro con la leyenda Muestra de Partidas de Egresos Ordinarios; **3)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de 11 fojas útiles; **4)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de la Casa de la Cultura, del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de 2 fojas útiles; **5)** Copia certificada de la nómina de sueldos y salarios de Limpia Municipal, del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de una foja útil; **6)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de Protección Civil, del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de 4 fojas útiles; **7)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de 7 fojas útiles; **8)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del Secretario Ejecutivo, del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de una foja útil; **9)** Copia certificada de la nómina de sueldos y salarios de la Coordinación de Prevención del Delito, del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de una foja útil; **10)** Copia certificada de la nómina de sueldos y salarios del Juez Calificador del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, constante de una foja útil; **11)** Copia certificada de la nómina de sueldos y salarios del Juez Calificador del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, constante de 24 fojas útiles; **12)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del Secretario Ejecutivo del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, constante de 23 fojas útiles; advirtiéndose que no se encuentra la quincena del uno al quince de abril;



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/309/2021.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



13) Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de la evaluación y seguimiento del ramo 33 del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, constante de 25 fojas útiles; **14)** Copia certificada de la nómina de gratificación anual del ejercicio dos mil diecinueve, evaluación y seguimiento del ramo 33 de Tuzantán, Chiapas, constante de una foja útil; **15)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de la coordinación de prevención del delito del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, constante de 24 fojas útiles; **16)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de limpia municipal del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, incluyendo nómina de gratificación anual, constante de 26 fojas útiles; **17)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de bibliotecas del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, constante de 21 fojas útiles; advirtiéndose que falta el mes de enero y la segunda quincena de octubre; **18)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del ayuntamiento del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, constante de 263 fojas útiles; **19)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de gratificación anual del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del ejercicio dos mil diecinueve, constante de 17 fojas útiles; **20)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de seguridad pública del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, constante de 168 fojas útiles; **21)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de la casa de la cultura del periodo del uno al quince de diciembre del dos mil diecinueve de Tuzantán, Chiapas, constante de 4 fojas útiles; **22)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de casa de la cultura del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, de Tuzantán, Chiapas, constante de 45 fojas útiles; **23)** Copias certificadas de la nómina de gratificación anual de la casa de la cultura del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de Tuzantán, Chiapas, constante de 3 fojas útiles; **24)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de protección civil del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de Tuzantán, Chiapas, constante de 119 fojas útiles; **25)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del ayuntamiento del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, de Tuzantán, Chiapas, constante de 265 fojas útiles; **26)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y

salarios de protección civil del ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, certificadas por quincenas, constante en total de 50 fojas útiles; **27)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de protección civil del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veinte, certificadas por quincena, constante en total de 72 fojas útiles; **28)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de limpieza municipal del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, constante de 25 fojas útiles; incluyendo la nómina de gratificación; **29)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de biblioteca del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, constante de 24 fojas útiles; **30)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de evaluación y seguimiento del ramo 33 del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, constante de 50 fojas útiles; incluyendo nómina de gratificación; **31)** Copias certificadas de la nómina de gratificación anual, ejercicio dos mil veinte del ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, constante de 19 fojas útiles; **32)** Copias certificadas de la nómina de gratificación anual, ejercicio dos mil veinte, de la casa de la cultura del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, constante de 2 fojas útiles; **33)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de la casa de la cultura del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, constante de 50 fojas útiles; **34)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de casa de la cultura de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al quince de mayo de dos mil veintiuno, constante de 16 fojas útiles; del que se advierte que no se encuentra la nómina del uno al quince de febrero; **35)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de 129 fojas útiles; se hace la aclaración que la certificación no corresponde a las constancias señaladas, pero si al número de fojas; **36)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de protección civil de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero de al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de 50 fojas útiles; se hace la aclaración que la certificación no corresponde a las constancias señaladas, pero si al número de fojas, aunado a que carece de firma del servidor público que certifica las constancias; **37)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del juez calificador de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de 10 fojas útiles; **38)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano **TEECH/JDC/309/2021.**

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



bibliotecas de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil dos mil veintiuno, constante de 10 fojas útiles; **39)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios del secretario ejecutivo de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de 10 fojas útiles; **40)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de prevención del delito de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de 10 fojas útiles; **41)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de limpia municipal de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de 10 fojas útiles; **42)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de evaluación y seguimiento del ramo 33 de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de 20 fojas útiles; **43)** Copias certificadas de la nómina de sueldos y salarios de seguridad pública de Tuzantán, Chiapas, del uno de enero al treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, certificadas por quincenas, constante en total de 65 fojas útiles, haciéndose la precisión que en lo que se refiere a la nómina del uno al quince de mayo del dos mil veintiuno el periodo en la certificación no corresponde al de la nómina; **44)** Copias certificadas de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes al año dos mil dieciocho, del cabildo de Tuzantán, Chiapas: 001/2018, 003/2018, 009/2018 y 010/2018, certificadas individualmente, constante en total de 21 fojas útiles, ordenadas cronológicamente; **45)** Copias certificadas de las actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes correspondientes al año dos mil diecinueve, del cabildo de Tuzantán, Chiapas: 002BIS-A/2019, 001/2019, 001BIS/2019, 004BIS-B/2019, 002-BIS/2019, 002/2019, 002/2019, 003/2019, 003 BIS/2019, 004/2019, 004BIS/2019, 003/2019, 004/2019, 005/2019, 005-BIS/2019, 005BIS-A/2019, 005/2019, 006/2019, 007BIS-A/2019, 008/2019, 008BIS/2019, 008BIS-A/2019, 009/2019, 009BIS/2019, 009-BIS-A/2019, 010/2019, 010BIS/2019, 011/2019, 011BIS/2019, 011BIS-A/2019, 007/2019, 007Bis/2019, 007Bis-A/2019, 012/2019, 010BIS/A-1/2019, 013 BIS/2019, 013/2019, 008/2019, 014/2019, 014BIS/2019, 014BIS-A /2019, 015/2019, 015/2019, 009/2019, 11/2019, 15-BIS /2019, 012/2019, 013/2019, 012BIS/2019, 014/2019, 016/2019, 015/2019, 016/2019, 017/2019, 018/2019, 001/2019, 019/2019, 019-BIS/2019, 019-BIS/2019, 020/2019, 020-BIS/2019, 017/2019, 022Bis /2019, 022/2019, 018Bis /2019, 019/2019, 019bis/2019, 023/2019 y 024/2019, constante en total de 491 fojas útiles, con la precisión que la certificación del acta 013 BIS/2019, señala 4 fojas útiles, y son sólo 3; **46)** Copias certificadas constantes de 173 fojas útiles de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al año dos mil veinte, del cabildo de Tuzantán, Chiapas, certificadas en el siguiente orden: 001/2020 de

ocho de enero, 001Bis-A/2020 de dos de enero, 001-Bis-B 2020 de uno de enero, 002/2020 de veintinueve de enero, 002Bis/2020 de veintinueve de enero, 003/2020 de cinco de febrero, 004/2020 de cuatro de marzo, 005/2020 de once de marzo, 005Bis/2020 de once de marzo, 006/2020 de uno de abril, 006 BIS/2020 de veinte de mayo, 007/2020 de veintidós de abril, 007/BIS-B/2020 de veinticuatro de agosto, 007Bis/2020 de veintidós de abril, 007Bis-A2020 de uno de agosto, 007/BIS-C/2020 de quince de agosto, 008/2020 de veintiséis de agosto, 09/2020 de dos julio, 010/2020 de nueve de septiembre, 010 BIS/2020 de nueve de septiembre, 011/2020 de catorce de octubre, 011BIS/2020 de dos de diciembre, 012/2020 de nueve de diciembre y 013/2020 de treinta de diciembre; **47)** Copias certificadas constantes de 174 fojas útiles de las actas de las sesiones extraordinarias correspondientes al año dos mil veinte, del cabildo de Tuzantán, Chiapas, certificadas en el siguiente orden: 011/2020 de trece de junio, 012/2020 de dieciséis de junio, 012-BIS de treinta de julio, 012-BIS-A/2020 de tres de agosto, 013/2020 de diecisiete de septiembre, 013-BIS/2020 de treinta y uno de agosto, 014/2020 de veinticinco de septiembre, 015/2020 de quince de octubre, 015Bis/2020 de quince de octubre, 016/ 2020 de veinte de octubre, 017/2020 de veintisiete de octubre, 17 BIS/2020 de diecisiete de noviembre, 018/2020 de quince de noviembre, 18 BIS/2020 de cuatro de diciembre, 019/2020 de catorce de diciembre, 019 BIS/2020 de catorce de diciembre, y 20/2020 de treinta de diciembre; **48)** Copias certificadas de las actas de sesiones extraordinarias correspondientes al año dos mil veinte, del cabildo de Tuzantán, Chiapas: 001BIS-B/2020, 001Bis/2020, 001BIS-D/2020, 001/2020, 001BIS-C/2020, 001 BIS-E/2020, 001Bis-A/2020, 002/2020, 002Bis/2020, 003/2020, 004/2020, 005/2020, 005Bis/2020, 006/2020, 007/2020, 008/2020, 008Bis/2020, 009/2020, 009Bis/2020, 009 BIS-A/2020, 010/2020, 010Bis/2020 y 010Bis-A/2020, certificadas individualmente, constante en total de 132 fojas útiles, ordenadas cronológicamente, precisándose que en la certificación del acta 009Bis/2020 señala que se trata del acta 009 BIS-A/2020; **49)** Copias certificadas constantes de 99 fojas útiles de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al año dos mil veintiuno, del cabildo de Tuzantán, Chiapas, certificadas en el siguiente orden: 001/2021 de seis de enero, 001-bis/2021 de ocho de enero, 002/2021 de veinte de enero, 003/2021 de veinticinco de enero, 003-bis/2021 de nueve de marzo, 003-bis-a/2021 de dieciséis de marzo, 004/2021 sin poder determinar la fecha del mes de marzo, 005/2021 de veintisiete de abril, y 006/2021 de veintiocho de abril; y **50)** Copias certificadas constantes de 52 fojas útiles de las actas de las sesiones extraordinarias correspondientes al año dos mil veintiuno, del cabildo de Tuzantán, Chiapas, certificadas en el siguiente orden: 001/2021 de cuatro de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/309/2021.

enero, 002/2021 de cinco de enero, 003/2021 de siete de enero, 004/2021 de veintidós de febrero, 004 bis/2021 de tres de marzo, 004 bis a/2021 de ocho de marzo, 005/2021 de ocho de abril, y 006/2021 de veinticuatro de marzo. Agréguese a los autos el escrito signado por la Síndica Municipal de Tuzantán, Chiapas, para que obre como corresponda. - -----

--- II.- Atento al cómputo que antecede, visible a foja 686, ténganse por cumplidos en tiempo y forma, los requerimientos realizados al Ayuntamiento de Tuzantán en auto de dieciséis de junio del año en curso, por lo que no se le hace efectiva la medida de apremio señalada en el mencionado acuerdo. En consecuencia con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 46, y 47, de la Ley de Medios, y al tratarse de documentales requeridas por este tribunal para mejor proveer, se admiten por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. - -----

--- III.- Ahora bien, en atención a la voluminosidad de las constancias remitidas por el Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, se ordena formar Anexos con las mismas, en los siguientes términos: ANEXO I, que estará conformado por los documentos señalados en los números del 1 al 20; ANEXO II, por los señalados del 21 al 26; ANEXO III, las referidas del 27 al 43; ANEXO IV, los citados en los números 44 y 45; y ANEXO V, por las señaladas del 46 al 50. Debiendo foliar cada Anexo, para una mejor consulta de las constancias. - -----

--- IV.- De igual forma, téngase por recibido el escrito de veintiuno de junio del año en curso, constante de 8 fojas útiles, signado por Bany Obed Guzmán Ramos, promoviendo en su calidad de Presidente Municipal de Tuzantán, Chiapas, por medio del cual en cumplimiento a la vista otorgada en proveído de dieciséis de junio del año en curso, realiza diversas manifestaciones y exhibe los siguientes medios de prueba: **a) Copias certificadas de:** **1.-** Acta de la sesión ordinaria número 006 de cabildo, constante de 3 fojas útiles; **2.-** Acta de sesión ordinaria número 016 de cabildo, constante de 7 fojas útiles; y **3.-** Listas de asistencia del ocho de febrero al dieciocho de junio de dos mil veintiuno, constante de 19 fojas útiles; **b) Copias simples** relativas a constancias que obran en el registro de atención 0096-103-0509-2021, constante de 6 fojas útiles; y **c) Una memoria usb**, que a decir de Bany Oved Guzmán Ramos, contiene videos relacionados con la violencia originada por el partido político MORENA. Agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos para que obren como corresponda, y la memoria usb, resguárdese en un sobre (para evitar su extravío o deterioro) en cual deberá glosarse a los autos. - -----

--- V.- Atento al cómputo que antecede, visible a foja 686, téngase por contestada en tiempo y forma, la vista otorgada a Bany Oved Guzmán Ramos en auto de

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



dieciséis de junio del año en curso, y por ofrecidas las pruebas reseñadas en su escrito de cuenta. - -----

---VI.- Asimismo, atento a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1 y 2, así como 29, de la Ley de Medios, y conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021³, y toda vez que el domicilio que señala Bany Oved Guzmán Ramos, para oír y recibir notificaciones, no se encuentra en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, incumpliendo lo señalado en el artículo 20, numeral 2, se tiene como **correo electrónico autorizado para recibir notificaciones: lic.oscargonzalezj@gmail.com**, por así señalarlo en su escrito de cuenta, y como autorizado para oír y recibir notificaciones a Óscar Antonio González Jiménez. - ---

--- VII.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 46, y 47, de la Ley de Medios, se admiten por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, **a excepción** de la **“Prueba Técnica.- consistente en una memoria USB que contiene videos relacionados a la violencia originada por el partido político morena, prueba que relaciono con todos los hechos vertidos.”**; en virtud de no haber señalado concretamente lo que pretende acreditar con el desahogo o reproducción de dichos videos, en relación a las actividades de la actora como regidora, es decir, no identifica a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, tal como lo estipula el artículo 42, de la Ley de Medios⁴, sino más bien, como se desprende del párrafo quinto del apartado II, del capítulo de agravios del escrito signado por Bany Oved Guzmán Ramos, lo que pretende demostrar es que *“...en el partido MORENA, quienes se han dedicado a crear caos en la contienda electoral 2021 provocando una ola de violencia en el municipio de tuzantan, Chiapas, quienes con lujo de violencia golpean a la ciudadanía que no simpatiza con su partido de MORENA...”*, partido del cual la hoy actora es parte fundamental, acorde a lo señalado en el escrito de cuenta; lo que no resulta ser materia de la controversia. -

--- VIII.- Atento a las constancias remitidas por la responsable, así como a lo manifestado y a las pruebas ofrecidas por Bany Oved Guzmán Ramos, **dese vista**

³ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de “Avisos”, en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

⁴ Artículo 42.

1. Se consideran pruebas técnicas las fotografías, o cualquier otro medio de reproducción de imágenes y en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no esté al alcance del órgano competente para resolver; en estos casos, el oferente deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba.”



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/309/2021.

a la actora, con copia autorizada de los escritos signados por la Síndica Municipal de Tuzantán, Chiapas y por Bany Oved Guzmán Ramos, así como del informe rendido por la referida Síndica Municipal el doce de mayo del año en curso, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, y en el correo electrónico autorizado en autos, para que dentro del término de **dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto**, atento a lo dispuesto en el artículo 16, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios⁵; toda vez que el presente asunto no guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, **manifieste** lo que a su derecho convenga en relación a los mismos; así como en relación a las demás documentales remitidas por la referida Síndica Municipal, así como por Bany Oved Guzmán Ramos; los cuales, por su voluminosidad se ponen a la vista de la referida actora para que pueda consultarlos en el expediente en que se actúa y manifestarse al respecto, dentro del término concedido; **apercibida** que de no acudir dentro del plazo concedido a realizar manifestación alguna, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo. - -----

--- IX.- De igual forma, téngase por recibido el oficio número CEDH/VARTTAP/1925/2021, signado por el Visitador General Especializado, de la Visitaduría Adjunta Regional en Tapachula, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, constante de una foja útil, por medio del cual en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Pleno de diecisiete de mayo del año en curso, informa las acciones tomadas al respecto por la citada dependencia. Agréguese a los autos para que obre como corresponda y ténganse por hechas las manifestaciones del citado Visitador. - -----

--- X.- Finalmente téngase por recibido el oficio número 00267/0868/2021, signado por el Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa de la Fiscalía de Delitos Electorales, constante de dos fojas útiles, por medio del cual en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Pleno de diecisiete de mayo del año en curso, informa las acciones tomadas al respecto por la citada autoridad y remite copias certificadas relativas a actuaciones realizadas en el registro de atención 00063-101-1601-2021, constante de siete fojas útiles. Agréguese a los autos para que obren como corresponda y

⁵ Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

2. Fuera de los casos señalados en el párrafo anterior, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de la ley de la materia, así como aquellos en que no deban efectuarse actuaciones por acuerdo del Tribunal o de las autoridades electorales, cuando estén debidamente justificados.

3. Las actuaciones del Tribunal se practicarán en horas hábiles, debiendo entenderse por tales las que median entre las 08:00 a las 18:00 horas del día respectivo, salvo en los procesos electorales en los que se considerarán todas las horas y días hábiles."

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



téngase por hechas las manifestaciones del referido Fiscal. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 21, numeral 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente a las partes en los correos electrónicos autorizados y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas en relación con el 28, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con que se **da fe.** - -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS